



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021.

RADICACIÓN: 50001 33 33 002 2015 00219 01
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO

De conformidad con el numeral 4.º del artículo 247 del CPACA, se prescinde de la audiencia establecida en el mismo y, en su lugar, se corre traslado a las partes por el término común de 10 días para alegar de conclusión. Una vez vencido este término, se correrá traslado al Ministerio Público, por el término de 10 días, para que emita concepto.

Cumplido lo anterior, regresar inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

De igual forma, se informa a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas, únicamente, al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1caa72f5f5b2750ed1740850118fc38844bcfc07592154e8bb3382a8a2d4e370

Documento generado en 23/09/2021 11:56:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**